



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INTEROPERABILIDAD DE LAS TARJETAS BARIK-MUGI, EN EL METRO DE BILBAO.

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vista la Circular 6/99 de la Oficina de Control Económico, para la tramitación de la concesión de las subvenciones nominativas y directas.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones.

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de convenio a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación de la tarjeta Barik-Mugi en el metro de Bilbao.

1. Contenido del expediente

En el expediente NBNC_CCO_129_22_08 de la aplicación informática de tramitación electrónica "Tramitagune" consta la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación de las tarjetas de

- transporte Barik-Mugi en el metro de Bilbao, como Anexo a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria económica-justificativa suscrita por el Consejero del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.
 - Memoria económica-justificativa suscrita por el Director de Planificación del Transporte.
 - Memoria justificativa complementaria suscrita por el Director de Planificación del Transporte.
 - Certificación de acuerdo adoptado por el Consejo General del Consorcio de Transportes de Bizkaia en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021 en orden a la aprobación del convenio, con indicación del presupuesto de gastos de la actividad a subvencionar. Cabe recordar que la inclusión del estado de ingresos en el presupuesto de la actividad es esencial, en cuanto a la determinación de una posible sobrefinanciación o, en su caso, incompatibilidad con otras ayudas.
 - Informe Jurídico emitido por Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento.
 - Informe de legalidad, emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo
 - Certificados de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Antecedentes

El 14 de septiembre de 2016 se firmó el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación de la interoperabilidad de las tarjetas de transporte BAT-BARIK-MUGI en el Metro de Bilbao."

Desde mayo de 2016 se puede utilizar la tarjeta BAT en Metro Bilbao y para completar la interoperabilidad en ese modo de transporte el CTB, ente encargado de realizar las adaptaciones en materia de interoperabilidad en los distintos operadores de Bizkaia, está trabajando en la implantación de MUGI en las líneas 1 y 2 de Metro Bilbao.

El convenio citado, de 14 de septiembre de 2016, ha perdido su vigencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional Octava y artículo 49.h).1º del artículo 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, es preciso formalizar un nuevo convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación de la interoperabilidad de las tarjetas de transporte BARIK-MUGI en el Metro de Bilbao.

3. Contenido de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno

En el apartado primero de la propuesta de Acuerdo se concede una subvención directa al Consorcio de Transportes de Bizkaia destinada a la implantación de la interoperabilidad de las tarjetas Barik-Mugi, en el Metro de Bilbao.

Es competencia del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes el área de actuación correspondiente a transportes terrestres, tal y como establece el artículo 11.1 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Las referidas funciones se atribuyen en el seno del Departamento, y a través del Decreto 11/2021, de 19 de enero, Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Respeto a la subvención directa, el art. 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto 1/1997, de 11 de noviembre, establece que la concesión directa de las ayudas o subvenciones corresponde al Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento interesado.

En el apartado segundo de la propuesta se autoriza el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Consorcio de transportes de Bizkaia para la implantación de la interoperabilidad de las tarjetas de transportes Barik-Mugi en el Metro de Bilbao.

4. Objeto y contenido del Convenio

4.1 Objeto

Según se recoge en la cláusula primera, el objeto del presente convenio es *"regular las condiciones en las que la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Consorcio de Transportes de Bizkaia se comprometen para desarrollar y lograr la implantación en las líneas explotadas por Metro Bilbao de la interoperabilidad BARIK-MUGI."*

De conformidad con la cláusula segunda, los trabajos para la adaptación de Metro Bilbao a la interoperabilidad de la tarjeta Mugi se harán de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe adjudicado en la contratación del "Proyecto para la implantación de la interoperabilidad BARIK-MUGI en Metro Bilbao, Línea 1 y 2": 207.218,16 euros (IVA incluido)
- Trabajos a realizar por Metro Bilbao en sus sistemas centrales y de comunicación: 53.692,54 euros (IVA incluido).

4.2 Naturaleza Jurídica

Al tratarse de una subvención directa que se instrumenta mediante un convenio de colaboración de naturaleza subvencional, se debe acreditar en el expediente, de conformidad con el artículo 49.7 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País

Vasco, mediante justificación razonada y memoria documental, las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.

A tal efecto, se incorpora Memoria económica-justificativa suscrita por Consejero del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes que explicita las razones de interés público y social que justifican la subvención, así como su cuantía económica, que no son objeto de valoración en el presente informe, por tratarse de una cuestión de tipo político cuya asunción y responsabilidad compete únicamente al Consejo de Gobierno.

Por su parte, en relación con la imposibilidad de otorgar esta subvención a través de una convocatoria, en dicha memoria se indica que *"se constata la imposibilidad de convocatoria mediante una disposición de carácter general, al tratarse de una actuación concreta de apoyo al Consorcio de Transportes de Bizkaia para implantar la interoperabilidad en Metro Bilbao."*

4.3 Comisión de Seguimiento

En la cláusula quinta se prevé la constitución de una comisión mixta de seguimiento del convenio con expresión de su cometido, que estará integrada por cuatro vocales, dos personas propuestas por cada una de las partes.

4.4 Vigencia del convenio:

La cláusula séptima del borrador del convenio establece que la vigencia del mismo será de cuatro años a contar desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes del convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Respecto a la prórroga del convenio, la misma quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, debiendo los compromisos de gasto, que así pudieran acordarse, seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso, la fiscalización previa.

5. Contenido económico del convenio

La cláusula tercera del borrador del Convenio establece que, el importe máximo que compromete la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, es de 260.910,70 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2022	226.692, 54 euros

2023	14.000,00 euros
2024	14.000,00 euros
2025	6.218,16 euros

Existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 226.692, 54 € euros con cargo al crédito de pago correspondiente al ejercicio 2022, y crédito de compromiso por importe total de 34.218, 16 euros, (2023: 14.000,00 euros; 2024: 14.000,00 euros y 2025: 6.218,16 euros), en la aplicación presupuestaria 1.51412.71200.

Tal y como se recoge en la cláusula cuarta del convenio, el importe de la subvención solo podrá destinarse por el Consorcio de Transportes de Bizkaia a la financiación del coste derivado de la ejecución de las actividades para la implantación de la interoperabilidad de las tarjetas de transporte de Barik-Mugi en el Metro de Bilbao.

En cuanto al pago, en dicha cláusula, se establece que, el libramiento de la cuantía se realizará contra presentación por el Consorcio de Transportes de Bizkaia de originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos que sean acreditativos de las actividades realizadas, hasta completar el total de la financiación otorgada. Tras la justificación de los gastos incurridos en relación al objeto de la subvención, se realizará el correspondiente abono mediante transferencia bancaria.

El plazo para presentar la documentación anteriormente será con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente a la realización de las correspondientes actividades.

6. Tramitación del Convenio

En cuanto al procedimiento de tramitación, el artículo 55.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco determina los convenios que deben ser previamente autorizados por el Consejo de Gobierno:

"Compete al Consejo de Gobierno aprobar la suscripción, la novación sustancial, la prórroga, expresa o no, prevista en el articulado y, en su caso, la denuncia de los convenios entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con sus Organismos Autónomo, de éstos últimos entre sí o de cualquiera de los anteriores con cualquiera de los siguientes:

b) Los entes territoriales estatales, a través de sus órganos de Gobierno, de las Administraciones Públicas y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas.

Asimismo, el artículo 62. 1 del citado decreto establece que *"La manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad"*.

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su cláusula tercera, autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para prestar el consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y para suscribir el Convenio.

También, de acuerdo con el artículo el artículo 65.1 del mismo Decreto se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

En consecuencia

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite al Departamento proponente, para que continúe en su caso, con la tramitación del expediente.